



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Laboral (conexo)
Demandante: Orlando Arenas Lainez
Demandado: ACOLSURAN
Radicado: 05001-31-05-008- **2008-00706-00**

Recibido en el Despacho el proceso ejecutivo laboral de la referencia, proveniente de la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, luego de ABSTENERSE de dar trámite al recurso de apelación interpuesto por la parte Incidentista contra el auto que dispuso no resolver sobre la terminación del proceso, el levantamiento de la medidas cautelares decretadas y la devolución de los dineros respectivos dentro del mismo, hasta tanto no se dictara por parte del Juzgado 25 Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de esta ciudad ; SE ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. (fls 179 a 181- c-ppal).

Y al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 161 del Código General del Proceso, se ORDENA LA SUSPENSIÓN de este proceso hasta el momento en que se decida por parte del Juzgado Penal del Circuito antes referido, lo pertinente dentro del proceso que por fraude procesal se adelanta en el mismo, en contra del señor ORLANDO ARENAS LAINEZ y la Abogada GLORIA AMPARO LATORRE DE ARENAS.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. **145** Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **23 de septiembre de 2021**, a las 8 a.m.

La Secretaría 
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA